

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1923. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de mayo de 1925.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Lo garantizados que se encuentran el orden público y la seguridad personal, tan en quebra al advenir el Directorio, y el propósito que anima a éste de ser sucesivamente restableciendo la normalidad constitucional y las libertades públicas, a que es tan acreedor el país por su cultura y tenacidad, decidida al Directorio a proponer a V. M. el levantamiento del estado de guerra en toda España, como muestra de la sana confianza entre Gobierno y gobernados.

Madrid, 18 de mayo de 1925. — SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en toda España el estado de guerra, declarada por los Capitanes Generales de las Regiones y de Baleares y Canarias y confirmado por el Gobierno en 15 de septiembre de 1923.

Artículo 2.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por los Jueces militares, pasarán, desde luego, a la jurisdicción ordinaria, si por su naturaleza especial no estuviesen reservados el conocimiento de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veinticinco. — ALFONSO. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 17 de mayo de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Gerardo Queipo de Llano, Depositario del Ayuntamiento de Ponferrada, contra resolución de este Gobierno destituyéndole del cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación. León 18 de mayo de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

#### ANUNCIO

Ferrocarriles  
DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1924 y 25 de abril último, y de lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de 23 de febrero de 1912 y 46 del Reglamento dictado para su ejecución, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas y de conformidad con el proyecto por la Dirección general de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico continuación del de Medina de Rioseco a Palanquinos, hasta empalmar con el de León a Matallana, por término de dos meses y con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º Las características de las locomotoras estarán determinadas por la condición de que pueda obtenerse una velocidad comercial no inferior a 25 kilómetros por hora, para tramos ordinarios, estando previsto todo el material móvil de tramos continuos, señales de alarma y aparatos de calefacción.

2.º Esta vía enlazará con la del Norte (de distinto ancho) por el intermedio de un muelle que facilite los transbordos.

3.º Las Estaciones se dispondrán de modo que tengan la mayor longitud posible de muelles y medios auxiliares para embarque y desembarque del material y ganado, montándose, por lo menos, dos grúas en cada Estación, estando los pasos, muelles y andenes convenientemente dispuestos para el paso, carga y descarga de piezas de artillería de cuatro toneladas y media de peso y 4,27 metros de largo, en su mayor longitud.

4.º En el puente sobre el Esla se construirán, en sus pilas y estribos, cámaras de mines a poca distancia del orase de los cimientos y en el eje vertical de cada uno de los maticos. Si la obra fuera de fábrica, la cámara podrá ser superior al orase de los cimientos, y si sólo lo fuera la cimentación, deberá estar por debajo.

5.º Para atender a las anteriores prescripciones se impondrán, antes de comenzar la construcción, a la Comandancia General de Ingenieros de la 8.ª Región, planos y perfiles detallados de cuantos elementos afecten a embarque y desembarque de material y ganado en la Estación de León, pilas y estribos del puente sobre el Esla, debiendo ser inspeccionadas las obras por la Comandancia de Ingenieros, a la terminación de las mismas.

Debiendo tenerse en cuenta que la petición de concesión queda sujeta a lo que dispone el Estatuto ferroviario de 12 de julio de 1924, y que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 4 de noviembre próximo pasado, dictada con carácter general en el expediente sobre concesión del ferrocarril de Victoria a Izarra, se hace constar, para conocimiento previo de los interesados, que ha de estarse a lo que se resuelva como consecuencia del informe que ha emitido el Consejo Superior (según la 10.ª disposición transitoria del nuevo régimen), antes de sacar a subasta las concesiones, y que la tramitación se sigue partiendo del supuesto que, como norma general, se ha suprimido la garantía de interés en el nuevo régimen.

León 13 de mayo de 1925.

José del Río Jorge

### INSPECCIÓN INDUSTRIAL

#### PESAS Y MEDIDAS

La oficina pública eventual para la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se abrirá, en los pueblos que a continuación se detallan, en las fechas que siguen:

- Fuentes de Carbajal, el día 28 del corriente, a las catorce.
- Valdemora, el 28, a las dieciséis.
- San Millán de los Caballeros, el 29, a las diez.
- Villademor de la Vega, el 29, a las catorce.
- Toral de los Guzmán, el 29, a las dieciséis.
- Algadefo, el 30, a las diez.
- Villamandos, el 30, a las catorce.
- Villaquejida, el 30, a las quince.
- Cimanes de la Vega, el 30, a las dieciséis.
- Villafra, el 1.º de junio, a las nueve.
- Campanas, el 1.º, a las once.
- Villahornate, el 1.º, a las catorce.
- Castrofuerte, el 1.º, a las dieciséis.
- Fresno de la Vega, el 2, a las diez.
- Cabillas de los Oteros, el 2, a las catorce.
- Cabreros del Río, el 2, a las dieciséis.
- Campo de Villavida, el 2, a las dieciséis.
- Villanueva de las Manzanas, el 3, a las diez.
- Corvillios de los Oteros, el 3, a las catorce.
- Villanueva, el 4, a las diez.
- Villacé, el 4, a las dieciséis.
- Andón, el 5, a las diez.
- Valdevinosa, el 5, a las catorce.
- El Burgo Ramiro, el 6, a las nueve.
- León 19 de mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe, Luis Carratero.

V CONCURSO DE CAMINOS VECINALES

Relación de las proposiciones presentadas en este Concurso que se consideran admisibles provisionalmente (1)

Número por orden de bajas medias	Nombre del camino	Entidades que lo solicitan	Pueblos interesados en el camino	Con-	Baja total	Baja media	Anticipo total	OBSERVACIONES
				tribución declarada	ofrecida	proporcional en tanto por 100		
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
11	Puente de Corbón, por Páramo del Sil, Salentinos, Fasgar a Vegapujín. Agusmestas.	Páramo del Sil, Salentinos, Fasgar a Vegapujín, Posada, Torrecillo.	Corbón.....	3.744 54	9.181 96	12	0 00	Falta: firmas de los Secretarios de Palacios del Sil, Murias de Paredes y Vegarizena, y las firmas de los Alcaldes de Murias de Paredes y Vegarizena, en la proposición, y el visto bueno de los Alcaldes de todos los pueblos, en los acuerdos.
			Páramo del Sil.....	698 64	48.970 47			
			Salentinos.....	1.820 51	41.818 84			
			Fasgar.....	1.187 86	6.191 81			
			Vegapujín.....	1.591 46	4.590 88			
			Posada.....	1.956 90	8.569 83			
			Barrio de la Puente.....	1.188 83	7.651 64			
			Marzán.....	581 70	6.121 31			
			Villaverde.....	175 88	8.872 79			
			Cirujales.....	8.585 40	9.072 00			
			12	La Ribera de Folgoso, por Almagarinos, Pobladura, Tremor de Arriba y Vegapujín a Murias de Paredes.	La Ribera de Folgoso, Cerezal, Tremor de Abajo, Almagarinos, Pobladura, Tremor de Arriba, Torrecillo, Posada, Vegapujín y Murias de Paredes.			
Folgoso.....	196 16	12.036 00						
Cerezal.....	1.484 42	21.168 00						
Tremor de Abajo.....	1.198 82	18.144 00						
Almagarinos.....	1.206 95	19.244 00						
Pobladura.....	1.987 49	15.120 00						
Tremor de Arriba.....	498 13	6.048 00						
Torrecillo.....	1.571 45	15.120 00						
Posada.....	1.197 86	6.048 00						
Vegapujín.....	2.080 23	15.120 00						
13	Villabalter a Espinosa de la Ribera.	Villabalter, Espinosa de la Ribera.				Villabalter.....	5.938 79	5.898 80
			Ferral.....	5.967 21	441 10			
			San Andrés.....	5.889 16	6.798 79			
			Espinosa de la Ribera.....	3.705 16	6.981 74			
14	De la carretera de León a Collanzo al pueblo de Orzonaga.	Orzonaga.	Orzonaga.....	1.117 39	7.700 00	10	10.000 00	
15	Olleros a La Ercina.	Olleros, Oveja, La Ercina.	Olleros.....	636 82	4.898 24	10	4.998 24	
			Oveja.....	482 77	3.805 55			
			La Ercina.....	999 10	800 82			
16	Los Barrios, por Iredo a La Urz.	Los Barrios de Luna, Iredo.	Los Barrios de Luna.....	1.875 42	4.879 20	10	0 00	
			Iredo.....	651 42	19.706 40			
			La Urz.....	1.458 04	8.768 40			
17	Cabrillanes a Los Bayos.	Peñalba.	Cabrillanes.....	579 19	840 00	10	0 00	
			Mena.....	795 88	1.680 00			
			Peñalba.....	2.745 24	1.092 00			
18	Sardonedo, por Alcobá a Villanova de Carrizo.	Sardonedo, Alcobá, Villanueva de Carrizo.	Sardonedo.....	2.421 82	2.045 12	10	0 00	Falta el V.º B.º en la proposición del Alcalde de Santa Marina del Rey y del de Carrizo. También faltan los acuerdos de Sardonedo y Villanueva de Carrizo.
			Alcobá.....	3.311 82	8.588 21			
			Villanueva de Carrizo.....	2.517 82	2.045 12			
19	Cimanes del Tejar a Ferral del Bernesga.	Ferral del Bernesga y Cimanes del Tejar.	Cimanes del Tejar.....	2.455 88	6.950 00	10	0 00	Falta la firma del Presidente de la Junta administrativa de Ferral, el visto bueno y el sello del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la firma del Secretario de San Andrés, en la proposición y el acuerdo de Ferral del Bernesga.
			Ferral.....	5.967 21	4.200 00			
			Gradefes.....	2.427 98	1.840 98			
			Villanófar.....	3.059 88	2.801 17			
			Villacidayo.....	2.264 03	2.761 40			
			Carbajal.....	2.551 27	2.761 40			
20	Pesquera a Gradefes.	Santibáñez, Posquera.	Santibáñez.....	3.323 44	3.221 64	10	0 00	Faltan las firmas de los Secretarios de los Ayuntamientos de Toreno, Tombrío y Vega de Espinareda, en la proposición. También falta el visto bueno de los Alcaldes y los sellos de los Ayuntamientos de Toreno, Tombrío y Vega de Espinareda, en los acuerdos.
			Posquera.....	1.116 27	920 46			
			Carbajal.....	2.551 27	2.761 40			
			Villacidayo.....	2.264 03	2.761 40			
21	Toreno, por Tombrío de Abajo y de Arriba a Vega de Espinareda.	Toreno, Tombrío de Arriba, Idem de Abajo, Berlanga, Vega de Espinareda.	Toreno.....	4.663 28	3.043 77	10	0 00	
			Tombrío de Abajo.....	2.523 04	5.826 59			
			Idem de Arriba.....	2.457 00	6.087 53			
			Berlanga.....	5.305 00	6.087 53			
			Vega de Espinareda.....	5.690 58	5.328 58			
22	Villanueva de Carrizo a la Estación de Villadangos.	Carrizo, Villanueva, Velilla de la Reina.	Villanueva de Carrizo.....	3.430 84	2.560 00	9,52381	0 00	
			Velilla.....	5.200 14	6.400 00			
			Villadangos.....	3.965 68	2.560 00			

(1) Véase el Boletín Oficial n.º 138, correspondiente al día 18 del mes actual.

Número por orden de bajas medias	Nombre del camino	Entidades que lo solicitan	Pueblos interesados en el camino	Con-	Baja total	Baja media	Anticipo total	OBSERVACIONES
				tribución declarada	ofrecida	proporcional en tanto por 100		
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
23	Morilla a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos	Morilla..... Fresno de la Vega.....	Morilla..... Fresno de la Vega.....	1.483 97 15.630 00	2.000 00	6,67319	0 00	
24	Villamegil a Otero de Escarpizo	Villamegil..... Vega..... Magas de Cepeda.....	Villamegil..... Vega..... Otero de Escarpizo.....	1.882 00 1.376 00 1.251 00 2.263 94	3.425 00 3.425 00 2.864 20	4,83632	4.795 00 4.795 00 8.995 88	Falta la firma del Secretario de Magas y el visto bueno de los Alcaldes de Villamegil y Magas, en la proposición.
25	Estación de Toral de los Vados a Villaverde de la Abadía	Toral de los Vados.....	Toral de los Vados..... Villadepalos..... Villaverde de la Abadía.....	4.602 85 5.486 40 2.676 60	2.560 00 2.560 00 2.560 00	4,761904	0 00	
26	La Barosa al kilómetro 23 de la carretera de Ponferrada a Orense	La Barosa..... Villarrando..... Lago de Carucedo.....	La Barosa..... Villarrando..... Lago de Carucedo.....	1.188 80 580 85 1.852 44	7.000 00	4,794848	0 00	
27	Quintanilla a Los Bayos	Quintanilla.....	Quintanilla.....	2.016 76	4.592 50	4,696891	0 00	
28	Villarreal a La Garandilla, por Las Omañas	Santiago del Molinillo..... Pedregal..... Las Omañas..... S. Martín la Falamosa..... La Garandilla.....	Santiago del Molinillo..... Las Omañas..... Pedregal..... S. Martín la Falamosa..... La Utrera..... La Garandilla..... Susaña..... Anllares.....	3.232 61 1.983 16 975 84 3.208 52 1.211 60 218 40 1.776 21 1.948 08	672 00 784 00 672 00 2.016 00 2.016 00 672 00 880 00 4.620 00	4	0 00	Falta el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el acuerdo de Villarreal.
29	Corbón a Peranzanes	Peranzanes.....	Anllarinos..... Cariceda..... Peranzanes.....	560 00 874 45 1.486 40	3.900 00 2.640 00 3.960 00	3,576133	0 00	Falta el V.º B.º de los Alcaldes y sellos de los Ayuntamientos de Paramo del Sil y Peranzanes, en los acuerdos.
30	Prada de la Sierra, por Andina al kilómetro 18 de la carretera de Astorga a Ponferrada	Prada de la Sierra..... Andina.....	Prada de la Sierra..... Andina..... Turienso.....	1.658 19 3.877 87 2.160 90	2.640 00 1.980 00 880 00	2,380947	0 00	
31	Villagallegos a Valdevimbre	Villagallegos.....	Villagallegos.....	2.662 66	0 00	0,00	0 00	Falta el V.º B.º del Alcalde de Valdevimbre, en el acuerdo.
32	Kilómetro 23 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, por Palacios de Janus al Km. 29 de la misma carretera	Palacios de Janus.....	Palacios de Janus.....	2.964 41	0 00	0,00	0 00	
33	Santibáñez de Ordás a Soto y Amio	Villapodambre..... Formigones.....	Santa María de Ordás..... Villapodambre..... Formigones..... Soto y Amio.....	1.068 40 399 64 558 80 1.152 48	0 00	0,00	0 00	Falta la firma del Secretario de Soto y Amio, en la proposición.
34	Valdeprado al trozo terminado de la carretera de Venta Nueva a Puente de Corbón	Valdeprado.....	Susaña..... Anllares..... Valdeprado.....	1.601 57 1.948 08 453 18	0 00	0,00	0 00	
35	Kilómetro 7 de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria a San Clemente de Valdeusa	S. Esteban de Valdeusa.....	S. Esteban de Valdeusa..... San Cosme..... Valdefranco..... San Clemente.....	1.585 41 411 09 1.128 15 1.139 96	0 00	0,00	0 00	
36	Kilómetro 11 de la carretera de Puente de Tarna, pasando por Maraña a empalmar con la misma carretera en el sitio del Puerto	Maraña.....	Maraña.....	4.252 00	0 00	0,00	0 00	
37	El Ganso, al kilómetro 22 de la carretera de Astorga a Ponferrada	El Ganso..... Rabanal.....	El Ganso..... Rabanal.....	1.910 18 2.388 00	2.975 00 2.975 00	6,071428	0 00	Falta la firma del Secretario de El Ganso, en la proposición.
38	De Cabañas-Raras al kilómetro 15 de la carretera de Toral a Santalla	Cabañas-Raras..... Cueto..... San Juan de la Mata.....	Cabañas-Raras..... Cueto..... San Juan de la Mata.....	888 22 1.234 22 2.715 63	0 00	0,00	0 00	Faltan las firmas de los Presidentes de Cueto y Cabañas-Raras, el visto bueno de los Alcaldes y sellos de los Ayuntamientos de Sancedo y Cabañas-Raras, las firmas de los Secretarios de Cueto y Cabañas-Raras y los acuerdos de Cueto y Cabañas-Raras
39	Villalis al camino vecinal de Fresno a Destriana	Villalis de Valdeusa.....	Villalis..... Robledo.....	3.000 00 3.000 00	0 00	0,00	0 00	

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«Procedencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 60 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, al individuo comprendido en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el des-

**Relación que se cita**

NOMBRE DEL DRUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Máximo Baranda.....	León.....	Alcoholes.....	181 85

León 31 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

**MINAS**

**DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Víctor Pérez Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sagrario*, sita en los parajes «Robledo» y «Las Arrancadas»; término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albaros. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de una tierra de los herederos de Silvestre Alvarez Fernández, sita en «Las Arrancadas», y desde él se medirán 50 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 400 al N., la 6.ª; de ésta 200 al E., la 7.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; y de ésta con 400 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. S.138. León 12 de marzo de 1925.—Pío Portilla.

cubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengado el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación del expediente.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 31 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para cumplimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51. de la repetida Instrucción.

León 31 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**AYUNTAMIENTOS**

Don Pompeyo Gatón Mazariegos, Alcalde constitucional de Joarilla.

Hago saber: Que por acuerdo unánime del Pleno de este Ayuntamiento, se ha tramitado expediente para la enajenación de una lámina intransferible, núm. 9.557, cuyo capital asciende a 10.650 pesetas con 60 céntimos, a fin de que convertidos en títulos al portador, se pueda hacer con el importe unos lavaderos y abrevaderos en el pueblo de Joarilla, poseedor de mentada lámina.

Lo que hago público a fin de oír las reclamaciones oportunas, durante un período de quince días.

Joarilla a 13 de mayo de 1925.—Pompeyo Gatón.

**Alcaldía constitucional de San Emiliano**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales y tres más, los habitantes de este Municipio pueden examinarlo e interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

San Emiliano 18 de mayo de 1925. El Alcalde, Mariano Martínez.

**ANUNCIO**

Habiendo determinado los vecinos de Castrovega de Valmadrigal, construir una Esenola de nueva planta, por el presente se avisa a todos los que creyéndose con aptitudes para hacer esta obra, puedan solicitarlo, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, poniéndolo en pliego cerrado; pasado dicho plazo, se adjudicará al que por menos precio y

mejores condiciones lo haga, ajustándose a lo siguiente:

1.º Sólo se contrata la mano de obra, pues los materiales son por cuenta del pueblo.

2.º El edificio tiene 14 metros de largo, 8 de ancho y 5 de alto; lleva un zócalo, todo él, de 85 centímetros de alto por 60 de espesor, todo de cal y canto; el resto de la pared es de adobe de buen tamaño, teniendo 60 centímetros de espesor; los cuatro ángulos, así como las vistas de puerta y ventanas, es de ladrillo, así como la chimenea.

Tiene de luces 20 metros cuadrados, repartidos en siete ventanas.

3.º El piso es de tarima y el techo de sálo raso, con caña y yeso. Lleva el edificio, por fuera, un revocado de cal y arena, y por dentro, lo mismo, y además, un lucido de yeso fino.

4.º Los pliegos se remitirán al Sr. Cura párroco de Castrovega.

El agraciado se someterá al dictamen del Sr. Arquitecto, y si por su impericia u otra causa dependiente de su voluntad, no se puede dar de paso dicha obra, no tendrá derecho a retribución ninguna, y además quedará obligado a pagar daños y perjuicios que de aquí se originen.

La obra tiene que estar terminada el 1.º de septiembre.

Castrovega 7 de mayo de 1925.—Juan Alvarez López.

**JUZGADOS**

**Cédulas de citación**

González (Antonio), residente últimamente en Astorga, ambulante, dedicado a la venta de tejidos y otros objetos, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en legal forma, en el sumario que se instruye con el núm. 43 del año actual, por esta, a virtud de denuncia presentada por el representante de la Compañía de Seguros Cantabria; apercibiéndolo que de no hacerlo en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 29 de abril de 1925.—El Secretario, Gabino Uribeiri.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Por el presente, se cita a la gitana Victoria Esmiriz Montoya y a una hija suya, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once horas, comparezcan, acompañadas de sus pruebas, ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, a celebrar juicio de faltas contra la segunda y otro, por lesiones a Agustina Bayón y otro; parándose los perjuicios consiguientes si no comparecen.

León 13 de mayo de 1925.—Licenciado Arsenio Arechavala.

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario interino del Juzgado municipal de Banuz.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado a instancia de D. Patricio Valle Liébana, contra don José Rodríguez Carrera, mayores de edad, casados, en paradero desconocido éste, y vecino de Portela del

Trigal (Ornise), aquí, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Benuza, a doce de marzo de mil novecientos veinticinco.—Vistos y oídos por mí don Manuel Vega Rodríguez, Juez municipal del mismo, los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Patricio Valle Liébana, contra D. José Rodríguez Carrera, vecino de Sigüenza, éste, y de Portela del Trigal, aquí, sobre cobro de pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado José Rodríguez Carrera, condenándole al pago de ciento sesenta pesetas, que es en deber a Patricio Valle Liébana, procedentes de géneros, con imposición de costas del juicio hasta su completa terminación, mandando se practiquen las sucesivas diligencias con arreglo a lo que dispone el artículo 238 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia; definitivamente juzgando, lo pronuncio; mando y firmo.—Hay un sello.—Manuel Vega.—Rubricado.—Leída y publicada fue esta sentencia por el señor Juez, en los estrados del Juzgado, y para que sea también en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 238 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Benuza, a quince de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Rufino Rodríguez.—V.º B.º. El Juez, Manuel Vega.

**EDICTO**

Conforme a lo prevenido en el número 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se ha inscrito en este Registro de la Propiedad, a favor de D. Saturnino Cardenoso Hurtado, la finca siguiente:

Un solar, en casco de esta villa de Sahagún, calle del Pozo, que mide siete metros de ancho por nueve de largo, y linda: Oriente, con casa de Benito y Cándida Gómez; Mediodía, de Jacinta Hurtado; Poniente, lo mismo, y Norte, calle del Pozo.

Dicha finca la adquirió D. Saturnino Cardenoso por compra a doña Jacinta Hurtado Hoyos, por escritura de seis de marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de esta villa D. José Morales.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que pudieran tener intereses en dicha inscripción, de conformidad a lo prevenido por el precepto reglamentario referido, se publica por el presente edicto, en Sahagún 17 de abril de 1925.—El Registrador, José Alonso.

Comunidad de Regantes de la Presa Caballaría de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villauriel

Para el día uno de junio próximo, a las dos de la tarde y en el sitio titulado Pontón del Vadillo, se anuncia a pública licitación la compra o compra de la Presa Caballaría, Mancilleros 16 de mayo de 1925. El Presidente accidental de la Comunidad, Angel Martínez.